



# Estudio neutrosófico sobre la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social

## Neutrosophical study on the use of the state of emergency as a dissuasive method in a state of rights and social justice

Jorge Gabriel del Pozo Carrasco <sup>1</sup>, Geoconda García Sánchez <sup>2</sup>, and Pablo Mariano Ojeda Sotomayor <sup>3</sup>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: [uj.jorgedc77@uniandes.edu.ec](mailto:uj.jorgedc77@uniandes.edu.ec)

<sup>2</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: [uj.geocondags@uniandes.edu.ec](mailto:uj.geocondags@uniandes.edu.ec)

<sup>3</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: [pg.pablosmos88@uniandes.edu.ec](mailto:pg.pablosmos88@uniandes.edu.ec)

**Resumen.** Como es de conocimiento general durante los períodos presidenciales desde el 2008 hasta hoy, se han decretado de manera desproporcionada los estados de excepción en el territorio ecuatoriano; unos con todo el asidero legal pertinente, mientras que, en otros sin tener un sustento legal firme, decretos que a su vez violentan los derechos de los ciudadanos. Estos decretos de estados de excepción fueron realizados con la finalidad de subsanar la falta de políticas públicas para poder gobernar el país. Es por ello que en la presente investigación se realiza un estudio desde la perspectiva neutrosófica sobre la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social, en la investigación se siguieron los postulados del enfoque mixto, por lo que los métodos y técnicas se encuentran suscritos a éste tipo de estudio, donde se agrupan por su naturaleza de carácter teóricos, empíricos y matemáticos estadísticos. Los resultados obtenidos en la investigación denotan un adecuado nivel de validez, razón por la cual los hacen contextualizables a otros escenarios similares.

**Palabras clave:** neutrosofía, estado de excepción, método disuasivo

**Summary.** As is generally known during the presidential terms since 2008 until today, states of exception have been decreed disproportionately in the Ecuadorian territory; some with all the relevant legal basis, while in others without having a firm legal basis, decrees that in turn violate the rights of citizens. These decrees of states of exception were made in order to remedy the lack of public policies to govern the country. That is why in this research a study is carried out from a Neutrosophic perspective on the use of the state of exception as a dissuasive method in a state of rights and social justice, in the research the postulates of the mixed approach were followed, so the methods and techniques are subscribed to this type of study, where they are grouped by their nature of theoretical, empirical and mathematical-statistical character. The results obtained in the research denote an adequate level of validity, which makes them contextualizable to other similar scenarios.

**Keywords:** neutrosophy, state of exception, dissuasive method.

### 1 Introducción

Para poder entender una problemática tan compleja desde el punto de vista constitucional, es necesario iniciar aportando basamentos teóricos que la sustentan, es por ello que se parte del concepto general de los estados de excepción. – Hemos visto muchos temas escritos sobre las "irregularidades" o "anomalías" que invaden en el normal desenvolvimiento político, normativo, económico y social de los Estados.

Fundamentalmente, estas irregularidades emanan de una emergencia que hace que el poder soberano se despierta, y el mismo obliga a la sociedad a actuar para, finalmente, desplegar el poder decisorio que se encuentra esencialmente en segundo plano, en un estado de "normalidad". Lo anteriormente manifestado empuja al pueblo a crear un orden jurídico. En la actualidad y en virtud de los desarrollos constitucionales con varias limitantes en el campo de los derechos humanos, antes, como en el caso del gran Imperio Romano, sin tener en cuenta dichas consideraciones.

Hay que tener mucho en cuenta que, en el derecho internacional, la figura se encuentra rotundamente definida. El concepto dado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", que es del

año 1969, [1-17-18] en donde manifiesta:

En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social [2-19-20].

Esta normativa jurídica que regulaba los graves conflictos que se daban en los estados, sean éstos internos o externos, surgieron en una manera que bien se podría decir concreta en el derecho romano, es decir, cuando se constituyeron las normativas temporales y cuya finalidad era que las autoridades de las entidades públicas superen de sobre manera las situaciones de peligro que se derivaban de las reyertas internas o de conflictos con los países vecinos.

Durante la época del Renacimiento se realizaba una distinción entre el *iure imperii*, que se refería a las facultades que poseía el soberano, rey o emperador, misma que vislumbraba la creación de las normativas legales y su aplicación, en relación con el *iure dominaciones*, que se la aplicaba durante las épocas de guerra y la sublevación, por lo menos en teoría, el estado romano estaba regulado jurídicamente, en el primer caso por el *iure imperii*, y en el segundo por el *iure speciale*.

Con el surgimiento del constitucionalismo en forma clásica, la cual apareció durante la independencia de los Estados Unidos, tiempo en el cual también se desarrollaba la revolución francesa en el continente europeo, desarticularon todo el esquema instaurado en épocas anteriores a lo antes mencionado; por este motivo se instaura una nueva etapa, en el cual se estableció un constitucionalismo abierto, el cual era contrapuesto al sistema absolutista, la misma que anteriormente tenía como característica fundamental la represión contra la sociedad.

Es así que, dentro de estos primeros preceptos fundamentales, se instauraron los parámetros en casos de extrema emergencia y/o conmoción social sea de la forma que fuere (interna o externa), formándose así la constitucionalización de los estados de excepción, que en futuro se implementaron dentro de las normativas legales de cada uno de los estados que querían reglamentar sus problemas internos y externos, frenando así las sublevaciones de las personas con se encuentran inmersas dentro de las sociedades.

Por esta razón hay que tener mucho en cuenta que en dichos preceptos constitucionales se aglutinaron los derechos humanos con una óptica individual tales como: propiedad, libertad y seguridad.

Para concluir con el tema del antecedente sobre el origen del estado de excepción, cabe indicar que según Pavlovich la palabra “estado de excepción” se le suele atribuir diversas calificaciones tales como, “estado de sitio”, “plenos poderes”, “poderes de emergencia”, “ley marcial”, concepciones de las cuales se ha llegado a encontrar cierta semejanza, con lo cual se le ha quitado claridad conceptual a la definición concreta de “estado de excepción” [3-21-22].

El Estado de excepción en la sociedad ecuatoriana

Sin embargo, es importante mencionar brevemente que a partir de la Constitución ecuatoriana de 1835 se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico el estado de excepción, el mismo que se ha desarrollado hasta el día de hoy. A través de esta institución constitucional, varias cartas autorizaron al poder ejecutivo a tomar acciones específicas, incluyendo la suspensión o limitación de ciertos derechos y libertades constitucionalmente reconocidos.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de 2008 [4], Ecuador considera el régimen legal de este documento como estado de emergencia en Ecuador. Ahora bien, como se mencionó, este número ha tenido otros nombres a lo largo de la historia, tales como: Poderes Especiales, Estado de Emergencia, Estado de Sitio y Específicamente, la Corte Constitucional ecuatoriana lo define como una persona jurídica (a elección del país) que atiende el problema de los imprevistos y al mismo tiempo defiende los derechos humanos de los ciudadanos que: “...no pueden ser garantizados con los mecanismos ordinarios establecidos en la Constitución y en la ley. El Estado utiliza, entonces, esta figura jurídica para solventar crisis extraordinarias y emergentes” Corte Constitucional, 001-08-SEE-CC, 2008, [5]

En este sentido la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el Ecuador establece al estado de excepción, como: “la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. ...es un régimen de legalidad y por lo tanto no podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración” [6].

Lo anterior tiene como objetivo superar las crisis derivadas de diversas situaciones; ya su vez la protección, fomento previo y consideración de los demás derechos constitucionales. Un ejemplo de esto es lo que sucedió en el Ecuador, pues con el Decreto N° 1017, el Presidente de la República del Lcdo. Lenin Moreno Garcés declaró estado de emergencia para todo el territorio de Ecuador debido al desastre público declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la pandemia del coronavirus COVID-19.

A consecuencia de esto se suspende el ejercicio de los siguientes derechos: libertad de circulación, libertad de asociación y reunión para evitar la propagación del virus en la población y así proteger el derecho constitucional a la salud de todos los ecuatorianos, para cumplir con la necesidad, los principios de proporcionalidad, oportunidad, territorialidad y racionalidad definidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, [4].

Por otro lado, afirmamos que se tergiversó la naturaleza del estado de excepción porque también se usó y manipuló como una herramienta para proteger la democracia, pero el objetivo es proteger los intereses del gobierno e incluso justificar su violación.

Esta situación se presentó antes de la década de 2000. Como ejemplo de lo anterior, destacamos el estado de emergencia llamado en esa época y declarado por el presidente Sixto Durán Ballén el 3 de septiembre de 1992 mediante Decreto No. 86, con motivo de la conmoción interna provocada por las acciones de vandalismo que derivó en un operativo militar en el que se utilizaron explosivos para abrir las puertas y entrar a las viviendas de los ciudadanos Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Caicedo Cobeña y J. Miguel Caicedo.

En ese momento, estos ciudadanos iban acompañados de algunos de sus familiares y fallecieron como consecuencia del uso inadecuado de la fuerza por parte de miembros de las fuerzas armadas, en el marco y como consecuencia del estado de excepción, día en el cual se violaron los derechos humanos de éstos ciudadanos. Por esta y otras razones que se irán aclarando con el tiempo, debemos preguntarnos, ¿la declaratoria de estado de excepción en el Ecuador es una restricción justificada de derechos constitucionales o un mecanismo arbitrario?

Tanto la constitución del Ecuador, así como también los tratados y convenios internacionales han establecido principios jurídicos que limitan el actuar del poder ejecutivo durante el desarrollo de un estado de excepción y, además, posibilitan la “supervisión y control por parte de organismos internacionales. Esto es un necesario para establecer un equilibrio entre intereses del Estado y los Derechos Fundamentales de las Personas” [7-23]

Por tanto, los principios definidos por la CRE son: a) Principio de Necesidad: También conocido como “estricta necesidad [8], en la cual el Presidente puede imponer un estado de excepción únicamente cuando los mecanismos normales de gobierno son insuficientes para superar la crisis que afronta un país o parte de su territorio.

b) Principio de Proporcionalidad: Se refiere a que debe existir una igualdad entre las iniciativas tomadas por el presidente para enfrentar la crisis y la crisis propiamente dicha por Despouy, [9-17-18]

Por lo tanto, debemos demostrar que el nivel de las medidas aprobadas ya sea de restricción o limitación, nunca puede superar la amenaza o la crisis que enfrenta el país.

c) Principio de Legalidad: “non exceptio sine lege expresa” según apuntes de Levi [10] , para establecer que un Estado de Excepción, se encuentre enmarcado tanto en la normativa constitucional como la infra constitucional debe conocerse a profundidad cuáles son los motivos por los cuales se realizó su declaratoria, el tiempo de duración y los alcances optadas por el poder ejecutivo durante la existencia de dicho estado de excepción.

d) El Principio de Temporalidad: el estado de excepción se impone sólo mientras dure la crisis, porque, como bien conocemos, la naturaleza de este indicador legal es su transitoriedad. Además, la CRE determina la duración del estado de emergencia, porque debe durar 60 días y solo puede prorrogarse por 30 días si la causa continúa.

e) Principio territorial: art. El artículo 164 de la CRE establece que el estado de excepción puede ser decretado en todo el territorio del país o en parte de él, porque las causas que motivan su declaración pueden no aplicarse a todo el país, sino a una zona geográfica específica, un área a fin.

El artículo 166 de la constitución también establece que luego de declarado el estado de emergencia, esta se notificará a la Asamblea y la Corte Constitucional, para que puedan ejercer el control político y constitucional. Además, se notifican a los organismos internacionales, que eventualmente podrían realizar inspecciones de rutina. [4-5-20-21].

Hay que tener en cuenta que, durante el año 2022, en la presidencia de Guillermo Lasso se decretaron 4 estados de excepción en distintas fechas: 29 de abril de 2022, 20 de junio de 2022, 19 de octubre de 2022 y la última 01 de noviembre de 2022. Esto se debe a que en Ecuador se ha vuelto una costumbre el decretar un estado de excepción, en este sentido, Carolina Andrade, ex subsecretaria del departamento de inteligencia de Ecuador, cree que "los estados excepcionales solo piden más militarización y presencia policial en las calles sin abordar los problemas de fondo".

Para concluir debo de manifestar que esta práctica de utilizar los estados de excepción para frenar la delincuencia, la crisis carcelaria, los paros recurrentes se debe a que el estado no posee una política estatal que pueda contrarrestar dichos males.

Basado en los fundamentos antes descritos, en ésta investigación se parte de un enfoque novedoso y poco tratado en investigaciones de ésta índole como es el caso de la neutrosofía, que teóricamente es reconocida como una corriente filosófica que propone una perspectiva de neutralidad y ambigüedad en relación con la verdad y la realidad. Fue desarrollada por el filósofo francés Florentin Smarandache en la década de 1990 como una extensión del concepto de paradoja.

La neutrosofía se basa en la idea de que la verdad absoluta es inalcanzable y que todo conocimiento humano está sujeto a la incertidumbre y la ambigüedad. Según esta corriente filosófica, incluso los conceptos más fundamentales, como el bien y el mal, son inherentemente ambiguos y pueden ser interpretados de múltiples maneras.

La neutrosofía busca explorar y comprender la naturaleza de la ambigüedad y la incertidumbre, y propone un enfoque en el estudio de las paradojas y las contradicciones. En lugar de tratar de resolver las contradicciones, la neutrosofía las abraza y las considera como una parte integral de la realidad.

Es por ello que la presente investigación presenta como problema: ¿Cómo contribuir desde la neutrosofía a conocer la opinión respecto a la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social?

Por tal sentido en objetivo general de la investigación es: realizar un estudio neutrosófico para conocer la opinión de abogados en libre ejercicio profesional y a un grupo de la ciudadanía Guarandéña sobre la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social.

Mietran que en la investigación se trazaron los siguientes objetivos específicos

1. Analizar los fundamentos y antecedentes de la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social.
2. Aplicar los instrumentos para el conocimiento de la opinión respecto a la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social.
3. Describir los resultados obtenidos sobre la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social.

## 2 Materiales y métodos

En la investigación se utiliza un enfoque mixto, pues en éste se recopilan y analizan datos cuantitativos (números, estadísticas) y cualitativos (textos, narrativas) de manera integrada. Esto permite abordar preguntas de investigación desde múltiples perspectivas y puede llevar a una mejor comprensión de las complejidades y matices del fenómeno estudiado.

Dentro de la tipología de investigaciones basadas en éste enfoque el presente asume el secuencial explicativo: En este enfoque, se comienza con la recopilación y análisis de datos cuantitativos, seguidos por la recopilación y análisis de datos cualitativos. Los resultados cualitativos se utilizan para explicar o ampliar los hallazgos cuantitativos.

Se escogió éste tipo de estudio pues presenta algunos beneficios del enfoque mixto incluyen la capacidad de abordar preguntas de investigación desde diversas perspectivas, la posibilidad de triangulación (es decir, comparar y contrastar resultados de diferentes métodos para verificar la validez de los hallazgos), y la capacidad de capturar tanto la amplitud como la profundidad de un fenómeno.

Dentro de éste enfoque además se realizó una investigación transversal, donde se realiza una medición única de los resultados obtenidos. En la figura 1 se presentan los momentos de éste tipo de estudio, que a su vez sirvieron de guía metodológica para todo el transcurso de la investigación.

A partir de la naturaleza de la investigación se utilizaron diferentes métodos y técnicas tanto teóricas, como empíricas y matemáticas estadísticas. Las que se describen a continuación.

### Teóricos

Análítico-sintético: permitió realizar un estudio acerca de los fundamentos y antecedentes de la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social. Se empleó para la sistematización, generalización y concreción de la información procesada. Fue útil en la interpretación de la información empírica obtenida, lo cual permitió una validez interna a la investigación presentada.

Inductivo-deductivo: posibilitó hacer inferencias y generalizaciones de los este resultados obtenidos sobre la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social, a partir de las cuales se deducen nuevas conclusiones lógicas que dejan abiertas futuras líneas de investigación.

### Empíricos

Revisión de documentos: fue útil en el análisis de los documentos normativos que rigen el estado de derechos y justicia social. Lo cuál permitió realizar una valoración de los principales antecedentes de ésta problemática.

Encuesta: Fue realizada a abogados en libre ejercicio profesional y a un grupo de la ciudadanía Guarandéña de la muestra en estudio, pues este fue el instrumento utilizado para la recolección de los datos derivado de este estudio neutrosófico.

### Estadísticos y matemáticos

Se emplea la estadística descriptiva, particularmente el análisis de distribución de frecuencias absolutas y relativas. Además, para una mejor visualización de los datos se emplean gráficos de barras en correspondencia con cada una de las preguntas de la encuesta aplicada.



**Figura 1.** Momentos fundamentales del enfoque transversal asumido en la investigación

## 2.1 Población y muestra

En la selección de la muestra se tuvo en cuenta las consideraciones de [11-21-22]. Quién plantea que del conjunto neutrosófico, un elemento genérico  $x$  pertenece a la población neutrosófica  $P$  de la siguiente manera,  $x(v, i, f) P$ , lo que significa:  $x$  pertenece  $v\%$  a la población  $P$ ,  $f\%$   $x$  no pertenece a la población  $P$ , mientras que el porcentaje  $i$  de  $x$ , de la población  $P$  es indeterminado (desconocido, no está claro, neutral: no está en la población ni fuera de ella).

Aplicando lo sistematizado por [12], [13], [14], [15], pues coincide en que este proceder posee un alto grado de fiabilidad en la muestra estudiada.

Donde  $p$  = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia

$q$  = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio ( $1 - p$ ). El nivel de confianza deseado ( $Z$ ). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión absoluta

(d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales).

$N$  es tamaño de la población. Al realizar los cálculos correspondientes se determina que la muestra debe ser entre 10 y 31 individuos. Razón que llevó a la selección en correspondencia con lo descrito a continuación.

Dentro de esta investigación tenemos como población de estudio a los abogados en libre ejercicio, así como gente de la ciudadanía guarandea.

Tabla 1. Población de Estudio

Fuente: elaboración propia

POBLACIÓN	CANTIDAD
Abogados en libre ejercicio profesional	5
Ciudadanía Guarandea	25
TOTAL	30

Su selección fue de manera aleatoria, utilizando el procedimiento de tómbola, donde todos los integrantes de la población tenían las mismas posibilidades de ser elegidos.

## 2.2 Método neutrosófico

El método neutrosófico es una teoría desarrollada por el matemático y filósofo rumano Florentin Smaranda-

che en la década de 1990. El enfoque neutrosófico busca tratar situaciones en las que la información disponible es incompleta, incierta o contradictoria. Proporciona un marco matemático y lógico para lidiar con la imprecisión, la incertidumbre y la vaguedad en los problemas de toma de decisiones.

El término "neutrosófico" proviene de la combinación de las palabras "neutro" y "sofía" (sabiduría en griego), lo que implica que el método busca abordar la neutralidad y la sabiduría en la toma de decisiones en situaciones complejas y ambiguas.

Dentro de la diversidad de enfoques que presenta éstos se asume en la presente investigación el neutrosófico aplicado: Este componente se enfoca en la aplicación práctica del método neutrosófico en diferentes áreas, como la toma de decisiones en sistemas complejos, la teoría de conjuntos neutrosóficos, la lógica neutrosófica, la inteligencia artificial neutrosófica, la medicina y las ciencias jurídicas.

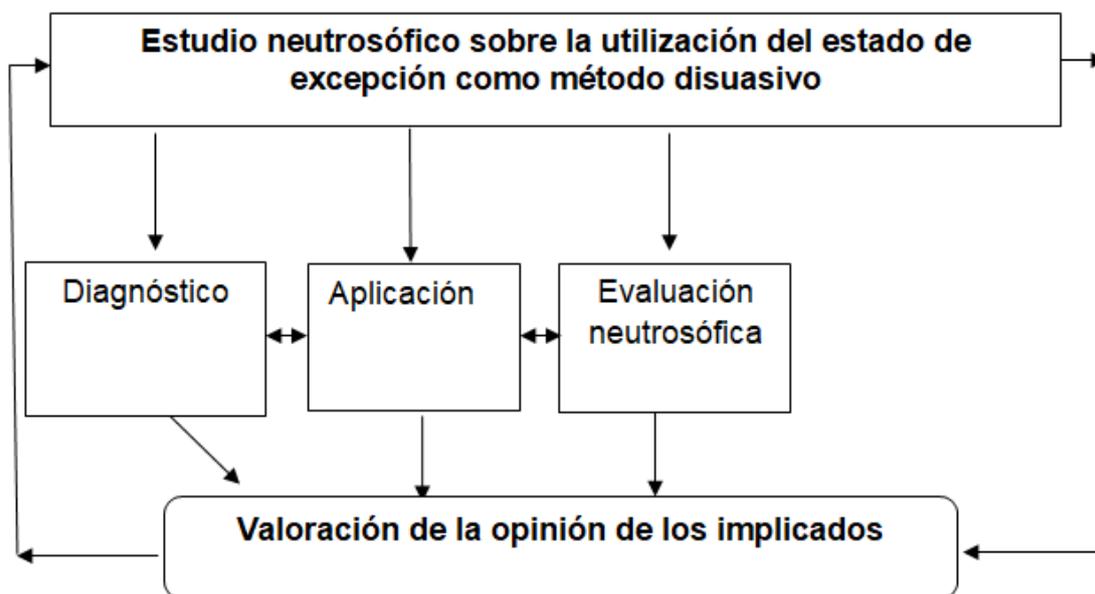
Se asume éste último pues proporciona una forma de modelar y analizar situaciones en las que la incertidumbre y la ambigüedad son elementos importantes, y permite considerar diferentes grados de veracidad y falsedad en la información disponible.

En concordancia con los postulados antes declarados en la presente investigación se presenta a continuación el modelo neutrosófico asumido en la presente investigación. El mismo consta de tres componentes estructurales que se encuentra íntimamente relacionados entre sí.

El primero a su vez en la entrada al modelo pues es el diagnóstico para el cual se realizan dos acciones fundamentales, la primera se orienta a la selección de los métodos y técnicas y la segunda a la preparación del personal.

El segundo componente es aplicación, éste presenta tres acciones preparación fundamentales, la primera la elaboración del plan de instrumentación, la segunda la selección del horario y lugar de aplicación, mientras que la tercera es la implementación de los instrumentos.

El tercer componente es evaluación neutrosófica y tiene tres acciones fundamentales, la primera se orienta a la tabulación de los datos obtenidos, la segunda a la neutrosofización de los datos y la tercera a la redacción y presentación de los resultados. En la figura 2 se muestra una representación esquemática del modelo antes descrito.



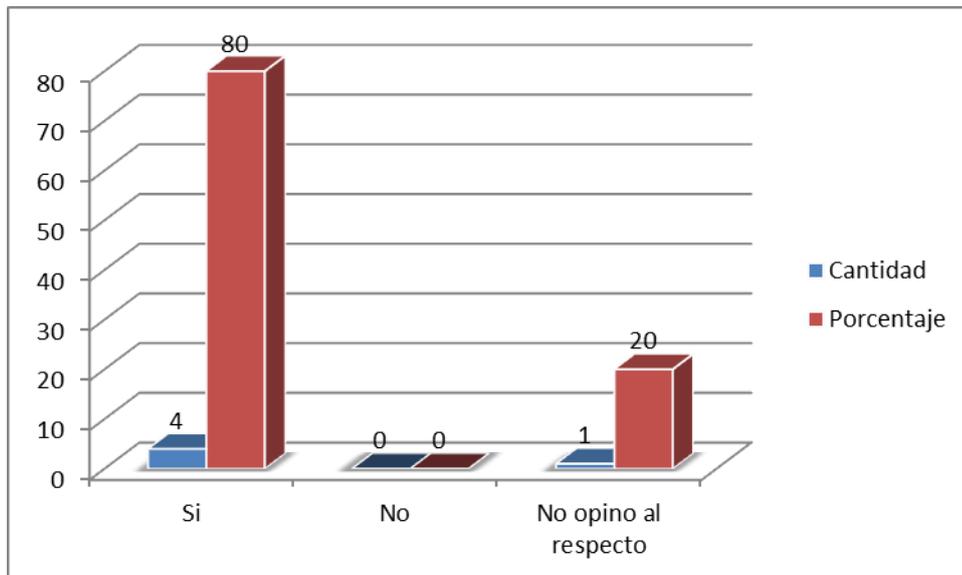
**Figura 2.** Componentes del modelo neutrosófico utilizado

### 3 Resultados y discusión

En éste apartado se presenta los resultados obtenidos en cada una de las preguntas de la encuesta realizada a los implicados en el estudio. Se muestran por cada uno de los dos grupos de comunidades investigadas. El primero pertenece a los abogados y el segundo a la ciudadanía Guarandéña. Se les dará tres opciones de respuesta a cada uno de los grupos, las mismas son (si, no y no opino al respecto).

Pregunta 1. ¿Conoce usted que es un estado de excepción?

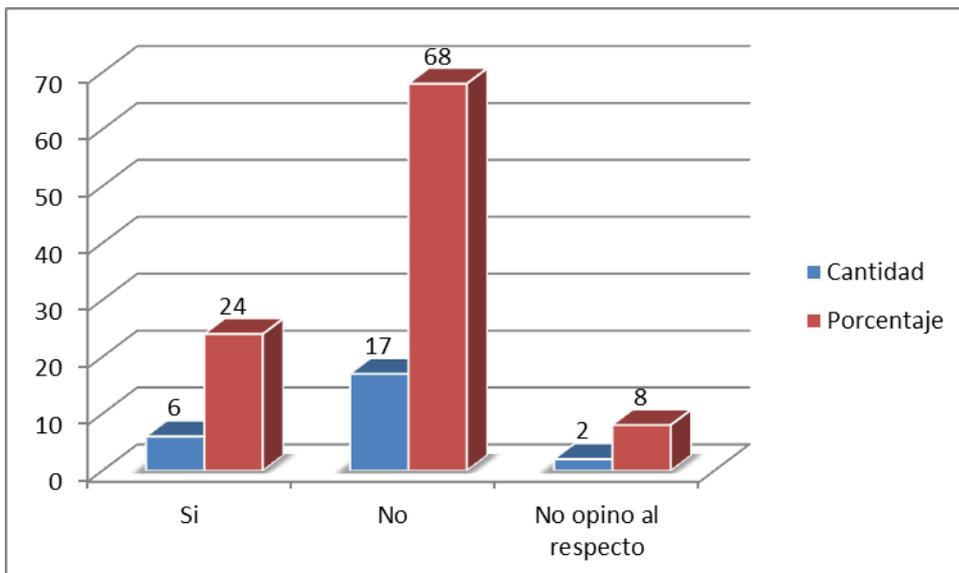
Resultados de los abogados



**Gáfico 1.** Resultados de la opinión de los abogados pregunta 1

En la gráfica se muestran los resultados de los abogados donde la mayoría manifiesta si conocer todas las particularidades del contenido de la pregunta 1. Esto se vio reflejado en 4 para un 80% seleccionó la opción antes planteada. Mientras que es importante señalar que ningún abogado refirió no conocerlo y solo 1 para un 20% prefirió no opinar al respecto y guardarse sus comentarios.

Respuestas de los ciudadanos

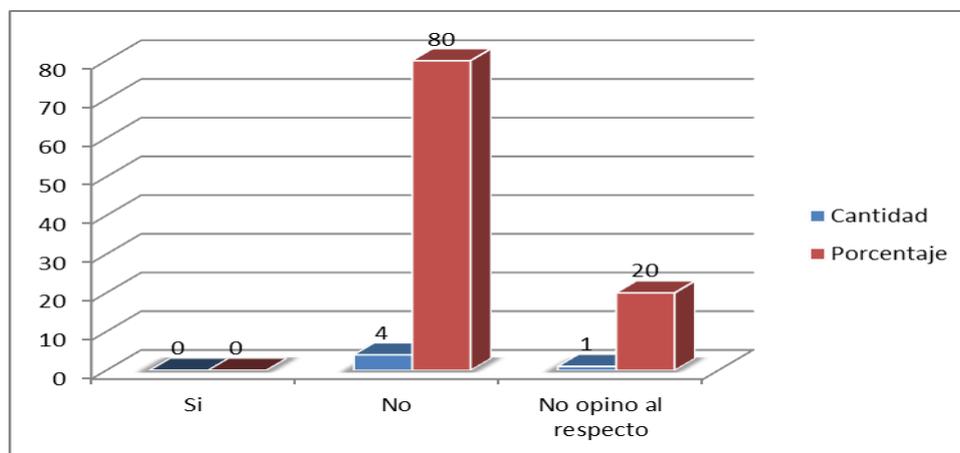


**Gáfico 2.** Resultados de la opinión de los ciudadanos pregunta 1

Cómo se muestran los resultados en el gráfico 2, solo una minoría de 6 ciudadanos para un 24% conocen el contenido de la pregunta. Lo que denota que los mismos no se encuentran bien familiarizados con esta temática. Por su parte, la mayoría de ellos 17 para un 68% manifestó abiertamente no conocer. Mientras que 2 para un 8% plantearon no opinar al respecto.

Pregunta 2 ¿Cree usted que es necesario la utilización desmedida de los estados de excepción en el Ecuador?

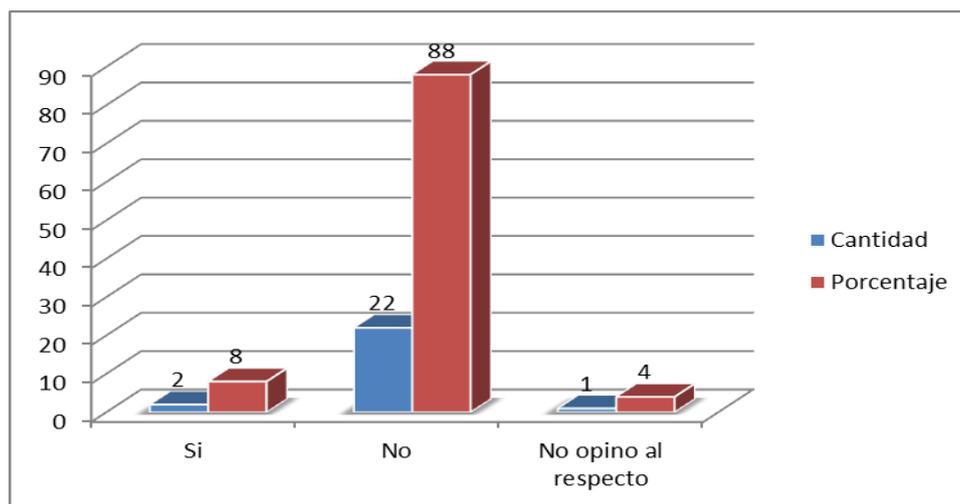
Resultados de los abogados



**Gráfico 3.** Resultados de la opinión de los abogados pregunta 2

Al analizar los resultados de la pregunta 2 en los abogados, se observa que ninguno está de acuerdo con el contenido de la pregunta, mientras la mayoría planteó que no es necesario la utilización desmedida de los estados de excepción en el Ecuador, pues existen otras vías para lograr la tranquilidad ciudadana (4 para un 80%). Mientras que 1 abogado para un 20% no opinó al respecto.

Respuestas de los ciudadanos



**Gráfico 4.** Resultados de la opinión de los ciudadanos pregunta 2

Tal y como se muestran los resultados de la pregunta 2 de los ciudadanos reflejados en el gráfico 4, se puede observar que sólo 2 ciudadanos para un 8% están de acuerdo con el contenido de la pregunta. Por su parte la gran mayoría 22 para un 88% manifestó no estar de acuerdo pues viola los derechos fundamentales de la ciudadanía. Mientras que solo 1 para un 4% decidió no opinar. Los resultados muestran que la mayoría de los ciudadanos investigados están en desacuerdo con ésta medida de forma excesiva.

#### Evaluación neutrosófica de los resultados

A continuación tal y como se plantea en el modelo asumido, se realiza un análisis evaluativo neutrosófico, donde primero se analiza a los abogados y luego a la ciudadanía en el mismo orden en que se realizó en el análisis de la estadística clásica.

La Estadística Neutrosófica es el análisis de los eventos neutrosóficos y se ocupa de los números neutrosóficos, la distribución de probabilidad neutrosófica, la estimación neutrosófica, la regresión neutrosófica. Se refiere a un conjunto de datos, el cual está formado total o parcialmente por datos con algún grado de indeterminación y a los métodos para analizarlos. Sobre los criterios anteriores se calcula la media neutrosófica de las dos preguntas de la encuesta aplicada, se tiene también en cuenta la indeterminación por parte de los estudiantes y los abogados [15], [16-23].

En este caso, para calcular la media de los datos registrados, supongamos que se tienen los siguientes valores observados para las dos preguntas, (primero los resultados de los abogados). Las cantidades que contienen un componente de indeterminación se representan como números neutrosóficos clásicos, de la forma:

$$N = a + Bi$$

**Tabla 2.** Ordenamientos de los datos con indeterminación de las respuestas de los abogados

preguntas	Cantidad de estudiantes
1	4+1I
2	4+1I

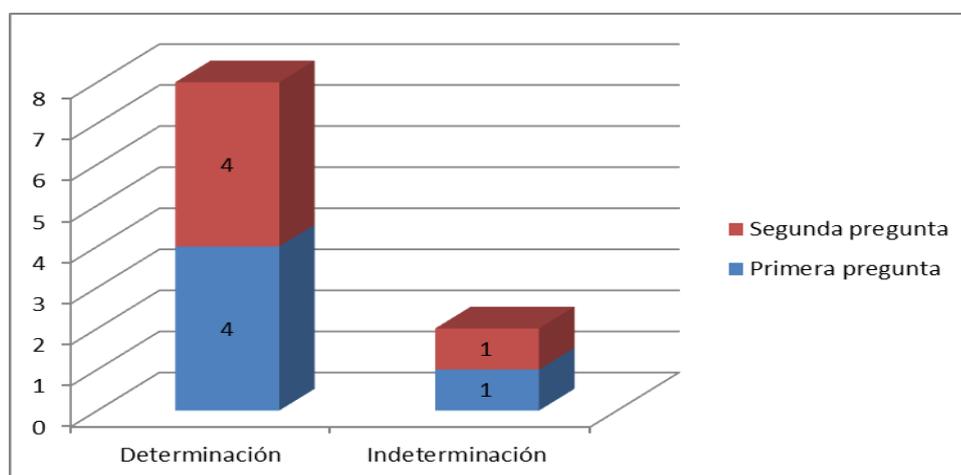
Para calcular la media de estos valores se aplica la misma ecuación que en la estadística clásica, teniendo en cuenta las particularidades de las operaciones con números neutrosóficos. [11]. A continuación se muestra la ecuación y proceder seguido.

$$\bar{x}_N = \frac{(4 + 1I) + (4 + 1I)}{2}$$

$$\bar{x}_N = \frac{4 + 4}{2} + \frac{2 + 1}{2} \cdot I$$

$$\bar{x}_N = 4 + 1,5I$$

A continuación, se muestra un gráfico neutrosófico 5 donde se ilustra la relación entre determinación e indeterminación. Lo cual contribuye a darle robustez a los resultados obtenidos



**Gráfico 5.** Representación gráfica de la relación entre determinación indeterminación en los abogados

### Resultados del análisis de entre determinación indeterminación en los ciudadanos

**Tabla 3.** Ordenamientos de los datos con indeterminación de las respuestas de los ciudadanos

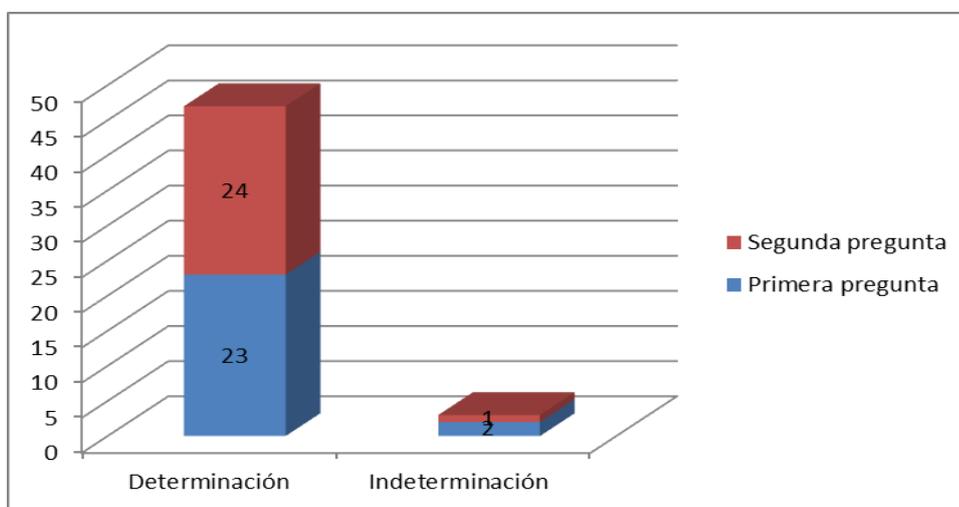
preguntas	Cantidad de estudiantes
1	23+2I
2	24+1I

A continuación se muestra la ecuación y proceder seguido.

$$\bar{x}_N = \frac{(23 + 2I) + (24 + 1I)}{2}$$

$$\bar{x}_N = \frac{23 + 24}{2} + \frac{2 + 1}{2} \cdot I$$

$$\bar{x}_N = 23,5 + 1,5I$$



**Gráfico 6.** Representación gráfica de la relación entre determinación e indeterminación en los ciudadanos

#### 4 Discusión

En base a los resultados obtenidos hemos podido evidenciar que el estado de excepción en el Ecuador se ha vuelto muy común y además ha perdido la eficacia que en épocas anteriores existía, es decir, se puede evidenciar que las personas no acatan las restricciones que la misma implica, esto se evidenció, en el último estado de excepción decretado en el Ecuador, ya que las personas salían a las calles como que si no hubiese, de igual manera se realizaban bailes clandestinos, el comercio informal tampoco se detuvo e incluso existió una falta de respeto a las autoridades que por orden constitucional deben de hacer cumplir con dicho estado.

Todo esto se da por la mala utilización de los estados excepción, ya que el poder ejecutivo piensa que la solución a la problemática gubernamental debe de solucionarse aplicando la misma, mas no plantea una política de gobierno efectiva, que haga frente a los problemas sociales del estado ecuatoriano.

Sin embargo, como se ha argumentado en este trabajo de investigación, que del abuso de la utilización de los estados de excepción dan resultado violaciones de los derechos constitucionales de los ciudadanos e incluso se puede argumentar como un exceso del poder presidencial mientras tergiversa el carácter de este término legal, como en uso preventivo.

## 5 Conclusión

Los resultados obtenidos permiten arribar a las siguientes conclusiones:

El análisis de los fundamentos y antecedentes de la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social, evidencia la existencia de diferentes fuentes bibliográficas de la temática, sin embargo se requiere de herramientas neutrosóficas que propicien una mayor precisión en los resultados obtenidos.

La lógica metodológica seguida tuvo como base la estadística neutrosófica en el análisis de la utilización del estado de excepción como método disuasivo en un estado de derechos y justicia social.

La interpretación de los resultados ofrece una validez a la investigación desarrollada, pues mediante el un análisis estadístico se corrobora la efectividad de la aplicación de los métodos científicos seleccionados.

## References

- [1] Organización de los Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. OEA. [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf), 1969.
- [2] Organización de Estados Americanos. OEA, más derechos para más gente. Obtenido de la OEA, más derechos para más gente: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf), 2022.
- [3] G Pavlovich. El estado de excepción: la tensión entre la política y el derecho, ed Mir, 2008
- [4] Asamblea Nacional . Constitución del Ecuador. Constitución del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Ediciones legales, 2008
- [5] Corte Constitucional, 001-08-SEE-CC, 001-08-SEE-CC.Corte Constitucional 04 de diciembre, 2008.
- [6] Asamblea Nacional. Ley de Seguridad Pública. Quito, Pichincha, Ecuador: Ediciones legales. 2010.
- [7] M. Florentín. Los derechos fundamentales en los estados de excepciónsegún el derecho internacional. Madrid, España: Facultad de derecho de complutense, 1997.
- [8] M. Dávalos Muirragui. Estados de excepción, ed altas, 2008.
- [9] L Despouy. Los derechos humanos y los estados de excepción.dalIII, 1999.
- [10] D Levi. La convención americana de los derechos humanos y su proyección en el derecho argentino, 2012.
- [11] MY. Leyva Vázquez, & Smarandache, F. Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre. Infinite Study. 2018.
- [12] MY. Leyva-Vázquez,, Smarandache, F., & Ricardo, J. E. Artificial intelligence: challenges, perspectives and neutrosophy role.(Master Conference). Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 6(Special). 2020.
- [13] Smarandache, F. P., & Pramanik, S. D. Conjuntos y Sistemas Neutrosóficos (Vol. Vol.1). Nuevo Mexico: Biblioteca Del Congreso, Washington DC, Estados Unidos. Obtenido de <http://fs.unm.edu/NSS/NSS-2-2014.pdf>, 2013.
- [14] A. Palacios, Jesús Estupiñán Ricardo, Iyo Alexis Cruz Piza, y Marcia Esther España Herrería. «Phenomenological Hermeneutical Method and Neutrosophic Cognitive Maps in the Causal Analysis of Transgressions against the Homeless». Neutrosophic Sets and Systems 44: 147-56. 2021.
- [15] D. M. Ramírez Guerra, Y. M. Gordo Gómez, L. J. Cevallos Torres, F. G. Palacios Ortiz. Social sports Competition Scoring System Design Using Single Value Neutrosophic Environment. International Journal of Neutrosophic Science (IJNS), Vol. 19, No. 01, PP. 389-402, 2022.
- [16] R. Carballido, Paronyan, H., Matos, M. A., & Santillán Molina, A. L. Neutrosophic statistics applied to demonstrate the importance of humanistic and higher education components in students of legal careers. Neutrosophic Sets and Systems, 26(1), 26. 2019.
- [17] Ricardo, J. E., Villalva, M. I. M., Padilla, Z. A. O., & Hurtado, L. A. C. "Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales". Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, vol 3 núm. 2, pp 39-52, 2018.
- [18] de Mora-Litardo, K., & Estupiñán-Ricardo, J. "La influencia de la programación neurolingüística en estudiantes universitarios en la República de Ecuador". Luz, vol 16 núm 1, pp 104-112, 2017
- [19] Ricardo, J. E., Vera, D. A. C., Galeas, J. D. R. V., & Jacomé, V. A. R. "Participación de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la educación superior de Ecuador". Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, vol 1 núm 2, pp 35-50, 2016.
- [20] RICARDO, J. E. "Estrategia de Gestión en la Educación Superior; pertinencia e impacto en la interrelación de los procesos académicos, de investigación científica y de vinculación con la sociedad en el periodo enero 2016-mayo 2018 en

- la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación de la Universidad Técnica de Babahoyo en Ecuador". *Infinite Study*, 2018.
- [21] Ricardo, J. E., Fernández, A. J. R., Martínez, T. T. C., & Calle, W. A. C. "Analysis of Sustainable Development Indicators through Neutrosophic Correlation Coefficients", 2022
- [22] Estupiñán Ricardo, J., Romero Fernández, A. J., & Leyva Vázquez, M. Y. "Presencia de la investigación científica en los problemas sociales post pandemia". *Conrado*, vol 18 núm 86, pp 258-267, 2022
- [23] Álvarez Gómez, G. A., Viteri Moya, J. R., Viteri Intriago, D. A., & Estupiñán Ricardo, J. "Integración de los procesos sustantivos para la mejora de la calidad del aprendizaje". *Conrado*, vol 17 núm 80, pp 21-27, 2021

**Recibido:** Mayo 21, 2023. **Aceptado:** Junio 12, 2023